



## Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

### Anuncio.

Doña CATALINA M. GARCÍA CARRASCO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jimena.

### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de 20 de mayo de 2010, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 133, de 12 de junio de 2010), cuyo texto se incluye como anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO:

#### Artículo 7.º.-Cuota tributaria:

1. El importe del coste del Servicio es el siguiente:

- Importe del coste de la hora de servicio: 12,31 euros los días laborales.
- Importe del coste de la hora de servicio: 12,72 euros en sábados, domingos y días festivos.
- El importe del coste del servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de 11,50 euros/día.
- Importe del coste del servicio sólo almuerzo: 8,63 euros/día.
- Importe del coste del servicio sólo cena: 2,88 euros/día.

2. Se establecen las siguientes tarifas en base a las tablas de Renta Personal Mensual y porcentajes sobre el coste del servicio que a continuación se indican:

Tabla 1:

Aplicable a usuarios con reconocimiento de situación de dependencia.

CAPACIDAD ECONÓMICA	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Tabla 2:

Aplicable a usuarios que no tengan reconocida situación de dependencia.

Renta Personal Mensual	Porcentajes
Inferior al 49,99% del Salario Mínimo Interprofesional	Exento
Del 50.00% - 53.08% del S.M.I.	10%
Del 53.09% - 56.16% del S.M.I.	15%
Del 56.17% - 59.24% del S.M.I.	20%
Del 59.25% - 62.32% del S.M.I.	25%
Del 62.33% - 65.40% del S.M.I.	30%
Del 65.41% - 68.48% del S.M.I.	35%

Renta Personal Mensual	Porcentajes
Del 68.49% - 71.57% del S.M.I.	40%
Del 71.58% - 74.65% del S.M.I.	45%
Del 74.66% - 77.73% del S.M.I.	50%
Del 77.74% - 80.81% del S.M.I.	55%
Del 80.82% - 83.89% del S.M.I.	60%
Del 83.90% - 86.97% del S.M.I.	65%
Del 86.98% - 90.05% del S.M.I.	70%
Del 90.06% - 93.13% del S.M.I.	75%
Del 93.14% - 96.21% del S.M.I.	80%
Del 96.22% - 99.29% del S.M.I.	85%
Del 99.30% - 102.37% del S.M.I.	90%
Del 102.38% - 105.45% del S.M.I.	95%
Del 105.46% - 299.99% del S.M.I.	99%
Del más del 300% del S.M.I.	100%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Jimena, a 27 de julio de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, CATALINA M. GARCÍA CARRASCO.